

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, LAS DIPUTACIONES DE VALÈNCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA COLABORAR EN MATERIA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

REUNIDOS

I. La Generalitat, representada por la Consellera de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democrática, Hble. Sra. Rosa Pérez Garijo, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat (DOGV n.º 8572 de 17.06.2019), en representación de la Generalitat, en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de 3 de marzo de 2023.

II. El Ilustrísimo Señor Carlos Mazón Guixot, presidente de la Diputación Provincial de Alicante, que actúa en el ejercicio de su cargo y representación de la misma, facultado para la firma de este convenio de colaboración en virtud de la competencias que otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los presidentes de las Entidades Locales.

III. El Ilustrísimo Señor José Pascual Martí García, presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este convenio de colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2023.

IV. El Ilustrísimo Señor Antoni Francesc Gaspar Ramos, presidente de la Diputación Provincial de València, facultado en virtud del 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

V. El señor Rubén Alfaro Bernabé, Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, (en adelante FVMP), que actúa en su condición de presidente de esta, en virtud de las funciones atribuidas por sus Estatutos.

VI. El señor Joan Antoni Llinares Gómez, como director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, (en adelante AVAF), nombrado por Resolución de la Presidencia de les Corts Valencianes, de 29 de mayo de 2017, previa elección por el Pleno (DOGV número 8.052, de 31 de mayo de 2017) y legitimado para este acto en virtud del artículo 13 de la Resolución de 27 de junio de 2019 (DOGV número 8582 de 2.07.2019) por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de esta.

VII. D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, (en adelante UV), legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/4811), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994)

y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que todas las entidades firmantes tienen objetivos e intereses comunes en materia de integridad institucional en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

II. Que el 16 de diciembre de 2020 se suscribió un convenio marco de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, las Diputaciones de València, Alicante y Castellón y la FVMP, para colaborar en materia de participación, transparencia y buen gobierno. Este Convenio Marco tiene entre sus objetivos garantizar el mejor cumplimiento de la normativa de transparencia y fomentar las prácticas y los valores del buen gobierno e integridad pública y entre sus actuaciones y líneas de trabajo, impulsar mecanismos y metodologías comunes para evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia y el avance e impacto de las políticas de gobierno abierto en las entidades locales valencianas. Bajo el paraguas de este convenio marco se suscribe el presente convenio singular de colaboración.

III. Que en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto regular y garantizar la transparencia de la actividad pública y promover la reutilización de la información, establecer los principios básicos de integridad y buen gobierno que deben cumplir las administraciones públicas valencianas mediante la adopción de códigos éticos y de conducta y el desarrollo de marcos de integridad pública e impulsar y garantizar la rendición de cuentas en la acción de gobierno y la actividad administrativa a través de la planificación y la evaluación de la normativa y de las políticas públicas en el ámbito de la administración autonómica.

IV. Esta ley incluye, en su ámbito subjetivo, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana y las entidades de su sector público vinculadas o dependientes, y su disposición adicional segunda establece que las diputaciones provinciales, en el marco de sus competencias, prestarán la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y buen gobierno por parte de aquellos municipios que así lo precisen por su dimensión poblacional o porque cuenten con insuficiente capacidad económica y de gestión. Sin perjuicio de ello, la administración de la Generalitat podrá adoptar medidas de colaboración con el resto de administraciones públicas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley por parte de las entidades de la administración local.

En este sentido, la administración de la Generalitat, en colaboración con las diputaciones provinciales y con la FVMP, deberá establecer un programa de apoyo a las entidades locales,

especialmente a las que dispongan de menos recursos y capacidad técnica operativa, para aplicar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno. Este programa ha de incluir apoyo tecnológico, técnico y jurídico y también asistencia, formación y asesoramiento.

V. El artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, que en su artículo 160 atribuye a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno entre otras, las funciones previstas en el ordenamiento jurídico en materia de atención a la ciudadanía, transparencia en la actividad pública, buen gobierno e integridad institucional.

VI. El Decreto 179/202 de 30 de octubre del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (DOGV núm. 8691 de 26.11.2020) otorga a la Dirección general de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno, entre otras, las competencias en materia de elaboración de convenios u otras formas de colaboración así como la promoción y coordinación de la formación y difusión de los principios de la transparencia, la reutilización de información pública, la integridad y el buen gobierno.

VII. Las diputaciones provinciales, entidades territoriales cuyo ámbito de actuación es la provincia, conforme al artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre otras competencias las de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y la asistencia y cooperación jurídica, en los Municipios.

VIII.. La FVMP es la asociación con mayor implantación, constituida por municipios y provincias y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana que voluntariamente lo decidan, para la defensa promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con lo que disponen la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

IX. La Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

X. Que la UV es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

XI. La AVAF, creada mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se configura como una entidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad de

obrar, adscrita a les Corts Valencianes. Su objetivo es prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas, así como impulsar la integridad y la ética pública y fomentar una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño y en la gestión de recursos públicos.

Por todo lo expresado anteriormente, las partes firmantes formalizan este convenio de colaboración en conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es impulsar actuaciones y medidas de colaboración y apoyo para avanzar en la construcción de marcos de integridad y en el cumplimiento de las obligaciones que en materia de integridad institucional establece la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana en la Administración local de la Comunitat Valenciana, identificando para ello los niveles de integridad pública y las principales necesidades de las entidades locales en esta materia.

Segunda. Actuaciones a desarrollar y obligaciones de las partes.

La UV se compromete a:

- Realizar un estudio para diagnosticar los niveles de integridad pública en las entidades de la Administración local de la Comunitat Valenciana y detectar las percepciones, expectativas y necesidades de estas entidades de cara al cumplimiento de sus obligaciones en materia de integridad institucional, teniendo en cuenta los diferentes tipos de entidades locales y su realidad poblacional y territorial.
- Formular recomendaciones específicas para la construcción de marcos de integridad y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y en el resto de normativa vigente en materia de buen gobierno e integridad institucional.
- Identificar, en colaboración con el resto de las partes firmantes, las políticas públicas y actuaciones concretas más idóneas que, desde las competencias de las partes firmantes, pueden llevarse a cabo para facilitar el cumplimiento de la normativa y la implementación de las buenas prácticas recogidas, teniendo en cuenta las necesidades detectadas en el estudio.
- Realizar, en colaboración con la AVAF, sesiones de formación y sensibilización dirigidas a entidades locales sobre la importancia de la integridad pública y, especialmente, para dar formación, instrucción y acompañamiento para la recogida de datos en la realización del estudio.

La AVAF se compromete a:

- Asesorar en el diseño del estudio de diagnóstico y detección de necesidades en materia de integridad pública en la Administración local.
- Asesorar en la elaboración del diagnóstico y recomendaciones para la construcción de marcos de integridad y buen gobierno en la Administración local de la Comunitat Valenciana.
- Programar e impartir sesiones de formación y sensibilización sobre ética pública, integridad y prevención de la corrupción en el ámbito local, en colaboración con el resto de partes firmantes.
- Elaborar recursos y, en colaboración con el resto de partes firmantes, diseñar actuaciones y medidas de apoyo que, dando respuesta a las necesidades detectadas, faciliten la construcción de marcos de integridad y el cumplimiento de las obligaciones de integridad pública y buen gobierno que establece la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el ámbito de la Administración local de la Comunitat Valenciana.

Las diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia y la FVMP se comprometen a:

- Apoyar a la UV y a la AVAF en todo lo que estas puedan necesitar para la realización del estudio, en concreto:
 - Facilitar información sobre las entidades locales.
 - Asesorar en el diseño del estudio y del cuestionario dirigido a las entidades locales.
 - Difundir el estudio de diagnóstico de la integridad y detección de necesidades, distribuir el cuestionario y fomentar su cumplimentación.
 - Promover y realizar el seguimiento de la participación en el estudio.
 - Difundir los resultados del estudio realizado entre todas las entidades locales de la Comunitat Valenciana.
 - Facilitar medios técnicos para la realización de actividades de formación y sensibilización en el marco del estudio de diagnóstico.
- Identificar, en colaboración con el resto de las partes firmantes, las políticas públicas y actuaciones concretas más idóneas que, desde las competencias de las partes firmantes, pueden llevarse a cabo para facilitar el cumplimiento de la normativa y la implementación de las buenas prácticas recogidas, teniendo en cuenta las necesidades detectadas en el estudio.
- A partir de las necesidades y actuaciones detectadas, y en colaboración con el resto de las partes firmantes, establecer un programa de apoyo a las entidades de la Administración local para la construcción de marcos de integridad y el cumplimiento de las obligaciones y principios establecidos en la Ley 1/2022, de 13 de abril.

La Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, a través de la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno se compromete a:

- Coordinar todo el proceso, apoyando a las distintas partes intervinientes, para el adecuado cumplimiento de las distintas fases del proyecto dentro de los plazos establecidos e impulsando los trabajos para la consecución de los objetivos del convenio.
- Difundir los resultados del estudio realizado en materia de integridad institucional a través de GVA Oberta.
- Identificar, en colaboración con el resto de las partes firmantes, las políticas públicas y actuaciones concretas más idóneas que, desde las competencias de las partes firmantes, pueden llevarse a cabo para facilitar el cumplimiento de la normativa y la implementación de las buenas prácticas recogidas, teniendo en cuenta las necesidades detectadas en el estudio.
- A partir de las necesidades y actuaciones detectadas, y en colaboración con el resto de las partes firmantes, coordinar un programa de apoyo a las entidades de la Administración local para la construcción de marcos de integridad y el cumplimiento de las obligaciones y principios establecidos en la Ley 1/2022, de 13 de abril.

En el desarrollo de las actividades objeto del convenio se podrá contar con otros actores involucrados en la materia como son las universidades públicas de la Comunidad Valenciana y su personal investigador.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de investigación serán de titularidad de la UV. La UV, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, las Diputaciones de Alicante, Castellón y València, la FVMP y la AVAF podrán utilizar estos resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

Las publicaciones o informes que surjan al amparo del presente convenio incluirán los logos y las referencias de todas las partes firmantes y respetarán siempre la mención a las personas autoras del trabajo.

Tercera. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de la ejecución y el desarrollo de este convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que adecuará su funcionamiento al que se prevé en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (de ahora en adelante, LRJSP).

La Comisión de Seguimiento y Control estará compuesta por dos miembros de cada una de las entidades firmantes, designados por cada una de ellas. En la composición de esta comisión se tendrán que tener en cuenta los criterios de paridad de género.

La comisión de seguimiento, que será presidida por la persona que ostente el cargo de director o directora general en materia de transparencia, atención a la ciudadanía y buen gobierno, o persona que la sustituya, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor de este convenio. Sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, corresponde a la persona que ostente la presidencia dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, tal como prevé el artículo 19.2.d de la LRJSP.

Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona que ejerza las funciones de jefatura del Servicio de Transparencia de la Actividad Pública en la Dirección General con competencias en materia de transparencia o persona que la sustituya.

La comisión se tiene que reunir, al menos, dos veces durante la ejecución del convenio y las que se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio e impulsar la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat, y su registro.

Tendrá que remitir copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno.

Cuarta. Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por un año más, siempre y cuando no haya oposición por alguna de las partes mediante escrito presentado con un mes de antelación a la finalización del convenio ante la secretaría de la comisión de seguimiento del convenio.

Quinta. Modificación

La modificación del presente convenio requerirá la observancia de los mismos trámites que deben seguirse para su aprobación y formalización inicial.

Sexta. Causas de extinción

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

1. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en el convenio, y también el incumplimiento de la normativa vigente en la materia.

4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprueba la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, se puede pedir la resolución del convenio, y comunicarlo a la otra parte y concederle un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, en conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda resultar aplicable. Esto sin perjuicio de que cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió tiene que notificar a la otra parte firmando la concurrencia de la causa de resolución y se tiene que entender resuelto el convenio. No procede exigir indemnización por incumplimiento al no comportar consecuencias económicas.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes tienen que establecer la forma de finalización de estas actuaciones.

Séptima. Obligaciones económicas

Tal como se recoge en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 del Consell por el cual se regulan los convenios que suscribe la Generalitat, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose a este efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, tendrá que ser atendida con sus medios personales y materiales. Tampoco comportará obligaciones económicas entre el resto de partes firmantes del mismo y, en todo caso se atenderá con sus medios personales y materiales.

Octava. Régimen jurídico del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y se rige por lo que se establece en las cláusulas o, en su defecto, por lo que se dispone en la normativa general, y el régimen jurídico aplicable es el establecido por la LRJSP, por los artículos de carácter básico de la LGS (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y finalmente por lo que se establece en la LHPG, todo esto en relación con lo que dispone el Decreto 176/2014.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este convenio tienen que resolverse de acuerdo mutuo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

Novena. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294 de 6.12.2018) o cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio y una vez tramitado este.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

- Nombre del tratamiento por la Generalitat: Convenios
- Identidad de las personas responsable del tratamiento: La Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, la UV, las Diputaciones de Alicante, Castellón y Valencia, la FVMP y la AVAF.
- Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- Personas destinatarias: El convenio, con indicación del nombre y apellidos de las personas firmantes puede ser objeto de publicación en el portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Criterios de conservación: Los datos personales se mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.
- Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos relacionados con los documentos presentados.
- Ejercicio de derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en los registros de actividades de cada una de las entidades responsables.
- Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.agpd.es), si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo, en su caso.

- Más información

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática:
Registro de actividades del tratamiento: <http://participacio.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>. El ejercicio de derechos mencionados anteriormente se realizará de conformidad con lo establecido en el siguiente enlace sede.gva.es/es/proc1997

Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Dirección: Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Dirección electrónica: dpd@gva.es. Las reclamaciones se realizarán de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace sede.gva.es/es/proc22094

Diputación de Alicante: Ejercicio de derechos por sede electrónica o presencialmente en cualquier oficina de asistencia en materia de registros. Dirección electrónica oficinapd@diputacionalicante.es. Dirección del delegado de protección: Oficina Provincial de Protección de Datos Personales (OPPDP), Av. Estación, núm. 6, 03005, Alicante. Dirección electrónica: oficinapd@diputacionalicante.es

Diputación de Castellón: Oficina de Protección de Datos y Seguridad de la Diputación de Castellón. Dirección: Pz. De las Aulas, s/n, 12001, Castellón. Dirección electrónica: privacidadyseguridad@dipcvas.es

Diputación de València: Ejercicio de derechos por sede electrónica o presencialmente en cualquier oficina de asistencia en materia de registros. Dirección del delegado de protección de datos: Plaza Manises, n.º 4. Dirección electrónica: dpssi@dival.es

FVMP: La responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la FVMP. Dirección: Calle Guillem de Castro, 46, 46001 Valencia. Dirección electrónica: protecciondedatos@fvmp.org

UV: Delegado de protección de datos Dr. Javier Plaza Penadés. Dirección: Edificio Rectorado, Avada. Blasco Ibañez, 13, 46010 Valencia. Dirección electrónica: lopdp@uv.es

AVAF: La responsable del tratamiento es la Dirección de la Agencia con sede en calle Navellos, 14, puerta 3, 46003 Valencia. Dirección electrónica: dpd@antifraucv.es

Décima. Cláusula de transparencia y apertura de datos.

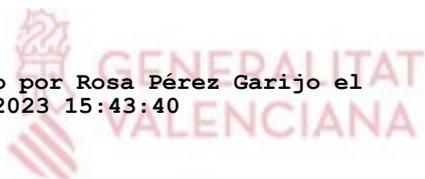
El presente convenio será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), en virtud del punto 1 del artículo 21 de la ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y también en las páginas web del resto de entidades firmantes.

Por otra parte, los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo del presente convenio se debe disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos, en formatos digitales y reutilizables.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que conste y en prueba de conformidad, se firma en la fecha indicada.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN
Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

Firmado por Rosa Pérez Garijo el
23/03/2023 15:43:40



Rosa Pérez Garijo

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Firmat per José Pascual Martí García el
16/03/2023 12:16:37

José Pascual Martí García

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS

Firmat per Ruben Alfaro Bernabe -
el 21/03/2023 13:11:02

Rubén Alfaro Bernabé

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE

Firmado por Carlos A. Mazón Guixot el
15/03/2023 15:11:54

Carlos Mazón Guixot

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALÈNCIA

Firmat per Antoni Francesc Gaspar Ramos el
15/03/2023 09:56:19

Antoni Francesc Gaspar Ramos

LA RECTORA DE LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA

Firmat per María Vicenta Mestre Escrivà -
el 23/03/2023 13:45:45

María Vicenta Mestre Escrivà

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE
PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL
FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN LA
COMUNITAT VALENCIANA

Firmat per Joan Antoni Llinares Gómez el
13/03/2023 09:49:27

Joan Antoni Llinares Gómez

